

° TELEFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.

° REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO. TAMPICO, TAMAULIPAS, (C.O.M.A.P.A.)

° REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. (C.O.M.A.P.A.). CIUDAD ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos I), II), III), IV) y V) de su demanda. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 536/2024. **Con este auto**, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y

Córrase traslado

a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DÍAS para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la CALLE PRIVADA IPRES NÚMERO 1402-6, ENTRE REPÚBLICA DE CUBA Y PRIVADA JAUMAVE, FRACCIONAMIENTO CAMICHINES, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C. P. 89553 y como Asesor al LIC. CARLOS ENRIQUE VARGAS HERNÁNDEZ, con cédula profesional número 2776975, **en los términos mas amplios de los establecidos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, para oír y recibir notificaciones, interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia, o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y en general realizar cualquier acto que resulte necesario para defender los derechos del autorizante;**

Se autoriza al promovente el acceso a los medios electrónicos con correo electrónico legalcvargas73@gmail.com., para que tenga acceso a la información de los medios electrónicos mediante el sistema del expediente electrónico como lo son de presentar promociones digitalizadas, revisar acuerdos y recibir notificaciones personales, previo registro del mismo en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Se hace del conocimiento a las partes el que el Supremo Tribunal de Judicial en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tienen algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, en la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creando para tal efecto, con domicilio en Avenida P. D., número 2180, Fraccionamiento Comercial FIMEX, de esta Ciudad, C.P. 89060, Teléfono 8331231061, Atención gratuita al público



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

de Lunes a Viernes de 8:30 a 15:30 horas. No siendo óbice lo anterior para, en su caso dar contestación a la demanda

Aunado a lo anterior, se precisa a la parte actora que en caso de no poder emplazar a la demandada en la primera búsqueda en el domicilio que señala, no será necesario que presente promoción insistiendo en que se realice el emplazamiento en tal lugar; sino que bastará que de manera verbal pida ante la Secretaría de Acuerdos el envío de la correspondiente cédula de notificación a la central de actuarios. Lo anterior, puesto que la determinación de emplazar a la demandada en tal lugar ya se contiene en el presente acuerdo, siendo innecesaria su reiteración en diverso proveído; por lo que las promociones que presente solicitando el envío de cédula a la central de actuarios para emplazar no se considerará como impulso del procedimiento, a menos de que en ellas se haga referencia a un diverso domicilio; así mismo, desde este momento se habilitan días y horas inhábiles en caso de ser necesario a efecto de hacer efectivo el llamamiento a juicio que se ordena en este proveído a la parte demandada.

Se precisa que para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, la parte actora deberá agendar mediante la boleta correspondiente, ello en términos de lo previsto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual establece: “... **ARTÍCULO 29.- Todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado...**”.

Sin perjuicio de lo anterior, se previene a la parte demandada para que señale correo electrónico, a través del cual se le practiquen notificaciones personales; lo anterior de conformidad con lo previsto por Acuerdo General 15/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado; apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales diferentes al emplazamiento y las urgentes, se practicarán a través de los estrados que se publicaran en el sitio del tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado, mientras subsistan las medidas extraordinarios emitido por el referido consejo, de conformidad a lo previsto por el Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte.

Con el presente proveído se entera a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que, en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.

JUEZ

LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

Enseguida se hace la publicación de ley.

En esta misma fecha se publicó en lista y se radicó bajo el número 536/2024. CONSTE.

L'GRS / L'MVA / DHR"

-----AUTO INSERTO-----

"Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Agréguese a sus antecedentes el escrito electrónico enviado el día doce del mes y año en curso, signado por el Licenciado Carlos Enrique Vargas Hernández, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00536/2024, vista su petición.- En atención a que el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, informó que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del TRIBUNAL ELECRÓNICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio

Lo anterior con apoyo en el artículos 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Secretaria Proyectista habilitada en funciones de Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

JUEZ

LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA .

SECRETARIA PROYECTISTA
HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-
L'GRS/L'LHG/MRJ"



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
LIC. GASTÓN RUÍZ SALDAÑA

SECRETARIA PROYECTISTA, HABILITADA EN
FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

L'GRS / L'LHG / L'DDGS.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000028818016

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00536-2024_420_19-02-2025_19-37-32.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	GASTON RUIZ SALDAÑA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019181	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-20T18:25:31Z / 2025-02-20T12:25:31-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	af 95 db a2 8c 29 b9 7c 2b cb d2 88 a4 41 f4 d2 8c 8a 26 2e c4 08 d4 16 6b e9 27 f1 51 9b 19 64 3f bd 0b c3 01 ab 3e 6b da ef 16 93 08 5c d1 b7 96 54 2b 83 e4 f0 7d 43 b2 41 f8 5c f2 cd 1b 46 b5 79 dc 45 cc ba 38 a6 5b f5 78 cb 07 84 37 c4 aa 5a 33 ed 35 82 ef 81 a3 44 24 91 79 09 df 63 d1 ff 01 30 8a 3e 29 2a 28 d4 6f 7c d8 c9 38 77 0e 35 4b 11 47 57 27 8b 0a c6 12 ce 18 f3 57 0c 30 65 6f 99 07 ea 8e f1 16 63 54 64 a6 05 61 c3 ea 60 21 f0 6e e5 e3 9f a8 69 42 99 ce 71 9a c4 51 ac 3e 3c b3 3b fa dd 7f e3 60 77 45 15 ea cf 4d f2 2a 78 82 7a f6 93 17 a7 92 07 42 05 6f 18 8c cd f2 a7 98 d4 58 4f 70 41 91 cf 1b a5 ee 9d a0 35 2c 7f bf bb db 44 7c d1 da 34 68 18 1b 59 e4 3f ce 92 81 98 86 53 e7 3f 5b a1 1e 4b 99 f3 4c 7f ef 1d 9e f8 06 d8 b5 6a 81 24 ba cb 15 7e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-20T18:25:31Z / 2025-02-20T12:25:31-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019181			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000028820594

Archivo Firmado: 13_EDICTO_EX_00536-2024_420_19-02-2025_19-37-32.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	LORENA HERNANDEZ GONZALEZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019725	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-20T19:39:17Z / 2025-02-20T13:39:17-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	9c 7d 31 5b 46 4b 39 40 64 f3 42 1c 18 36 74 97 86 6d b6 06 f4 b6 55 da b0 6c 56 32 2d 93 0f d9 b1 04 bd eb 95 2f 6c ff bb b4 3e 76 8d d3 ab 6d 7a 07 4b f7 55 bd 0d 0b a6 e9 3c a2 c0 31 72 54 87 a3 0a 0e 57 27 0a 51 2a 14 8a ce 75 03 8e 49 ea cc 4c 62 89 40 0e 01 d7 21 58 6d 75 ad f5 6c db 35 9c e7 ec b8 aa db 53 d9 45 b3 a9 11 86 0c 41 29 97 f8 0c ac 92 91 d8 3e 98 fc e0 fa ff 18 b2 38 3c ad 87 71 97 10 c5 df 46 21 d3 f5 b0 4a 34 14 58 06 2e c9 b5 5d c5 e4 e1 59 b3 e8 f2 d2 c4 c4 98 a3 69 45 f1 89 81 d9 74 0e 4e fc 8b db e6 e1 86 9b b7 d5 f2 e7 a9 1f 39 d2 47 42 49 1c 48 e4 9d 64 cb 90 b6 06 78 fc 8c 4d 45 51 cf e3 fd a8 b9 27 b1 ba 57 43 06 24 9e e0 87 89 d8 9a 8c 24 b4 04 43 7a ef 01 f1 f5 81 31 91 e3 7d bf 18 c8 0a 52 ba 30 71 2a 22 e2 62 cf 6e 25 d5 43			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-02-20T19:39:18Z / 2025-02-20T13:39:18-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019725			

